

## INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA			
<b>Fecha del informe:</b>	22 de diciembre de 2025		
<b>Nombre de auditoría:</b>	Seguimiento SIGEP		
<b>Fecha inicio:</b>	01/12/2025	<b>Fecha fin</b>	22/12/2025
<b>Objetivo</b>	Verificar la información registrada en el Sistema de Información de la Administración Pública (SIGEP), con énfasis en la actualización de las hojas de vida, la declaración y publicación de la información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios, así como el reporte de las Personas Expuestas Políticamente – PEP de los sujetos obligados en la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., conforme al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de administración pública.		
<b>Alcance</b>	Información registrada de Servidores Públicos de la CIAC S.A., con corte al 31 de octubre de 2025, junto con los datos ingresados en la plataforma SIGEP por los grupos de Talento Humano y Contractual durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025		
<b>Criterios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la República.</li> </ul>		
<b>Limitantes</b>	No hubo limitaciones de auditoría.		
DATOS DEL EQUIPO AUDITOR			
Auditor líder	Carolina Suárez Hurtado		
Audidores acompañantes	N/A		
Audidores en formación	N/A		
Expertos técnicos	N/A		
RESULTADOS DE AUDITORÍA			
Descripción			
<p>El seguimiento al estado de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) se realizó con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los servidores públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC), en relación con la actualización de hojas de vida, publicación de la declaración de bienes y rentas, conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y, así como la identificación y reporte de Personas Expuestas Políticamente (PEP).</p> <p>Este análisis se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta No. 100-004 del 5 de agosto de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia, que refuerza la política de integridad pública y la lucha contra la corrupción. Asimismo, se consideraron las disposiciones de la Ley 2013 de 2019, la Ley 2016 de 2020 y el Decreto 1081 de 2015, que regulan la transparencia y la adopción del Código de Integridad en el servicio público.</p> <p>Es relevante mencionar la importancia estratégica del SIGEP y su relación con MIPG toda vez que, el SIGEP constituye una herramienta esencial para la gestión del talento humano y la transparencia en el sector público, al permitir la publicación y actualización de información relevante para la ciudadanía. Su correcta implementación contribuye al</p>			

cumplimiento de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente en las dimensiones de Gestión del Talento Humano, Transparencia y Evaluación de Resultados, fortaleciendo la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. De esta manera, el seguimiento a SIGEP no solo responde a obligaciones normativas, sino que también se alinea con la estrategia institucional orientada a garantizar la integridad y la eficiencia en la gestión pública.

A continuación, se detallan los aspectos objeto de verificación de la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025:

Verificación del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública, en particular las relacionadas con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuestos sobre la renta y complementarios, y la declaración de Personas Expuestas Políticamente.

## 1. Para las Personas Expuestas Políticamente:

Para el seguimiento al estado de la información de la Entidad registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, la Oficina de Planeación remitió listado que incluye a trece (13) servidores públicos identificados como PEP de la CIAC. Posteriormente, se realizó la verificación en la página web de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP?tipoRegistro=0&numeroDocumento=94385021&primerNombre=&segundoNombre=&primerApellido=&segundoApellido=&entidad=&dpto=&mun=&find=Buscar#resultadosBusqueda> para los trece (13) servidores públicos relacionados. En esta consulta se validó la presentación y registro de las siguientes declaraciones:

- Registro como Persona Expuesta Políticamente – Declaración PEP
- Declaración de bienes y rentas
- Declaración de conflicto de intereses
- Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

Como resultado de esta verificación, se observó:

- a) Cinco (5) servidores públicos que teniendo la obligatoriedad de registrarse como Personas Políticamente Expuestas, no se evidencia el diligenciamiento de la declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP) conforme a lo establecido en el Decreto 830 de 2021, por parte de los funcionarios relacionados taxativamente en el "Artículo 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente" numeral "3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos...", por lo cual los cargos de Director, Tesorero y Subdirector Financiero deben registrar en SIGEP II, dicha condición.
- b) Diez (10) servidores públicos con declaración del impuesto sobre la renta y complementarios desactualizada, teniendo en cuenta, que se encuentran registradas las declaraciones del año gravable de 2023, situación que contraviene lo dispuesto en el numeral 1 del apartado "Para las Personas Expuestas Políticamente – PEP y los sujetos obligados en los términos de la Ley 2013 de 2019" de la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, que establece:

*"... Deben actualizar la copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.*

*En ningún caso, dichos reportes deben realizarse más allá de los términos señalados en la mencionada Ley. Para esto, deben actuar de forma diligente, teniendo en cuenta que es su obligación cumplir con la normativa vigente sobre la materia”.*

- c) Un (1) servidor público que no registra en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública, siendo sujeto obligado a su registro y a la presentación de las declaraciones establecidas, situaciones que reflejan incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, relacionadas con la actualización de las declaraciones de bienes y rentas, así como con el registro en el Aplicativo por la Integridad Pública. Estas circunstancias requieren la adopción de medidas por parte de la Entidad para asegurar el cumplimiento normativo y fortalecer los mecanismos de control interno que garanticen transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Es pertinente mencionar que un servidor público puede presentar más de un incumplimiento de los criterios evaluados.

### **2. Oportunidad en la comunicación de las disposiciones relacionadas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, se realizó la verificación del cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Representante Legal de la Corporación, orientadas a garantizar la declaración y publicación de la información relacionada con bienes y rentas, conflictos de interés, impuesto sobre la renta y complementarios por parte de los funcionarios obligados, así como el reporte de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Para corroborar lo anterior, se revisaron los comunicados emitidos por el Grupo de Talento Humano dirigidos a todos los colaboradores, en los cuales se detallan las obligaciones legales derivadas de la Política de Integridad, en concordancia con las directrices impartidas por el Representante Legal. Dichos comunicados fueron enviados mediante correos electrónicos institucionales a los funcionarios de la Corporación.

Adicionalmente, se verificó la designación de un servidor público como gestor de integridad para la implementación de la Política de Integridad Pública al interior de la Entidad. Dicha designación se formalizó mediante el correo electrónico del 8 de octubre de 2025, asignando esta responsabilidad al Oficial de Cumplimiento SARLAFT de la Corporación. Posteriormente, se constató que la comunicación de esta designación fue remitida al Departamento Administrativo de la Función Pública mediante correo electrónico el 02 de octubre de 2025, con el objetivo de integrar el directorio nacional que facilita la coordinación de actividades y procesos asociados a la integridad pública.

No obstante, se identificó que la comunicación mencionada no fue enviada al correo electrónico oficial establecido en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025 y, adicionalmente, fue remitida fuera del plazo estipulado, toda vez que la fecha límite para el envío era el 01 de octubre de 2025.

Si bien la Corporación adelantó acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, tales como la emisión de comunicados internos y la designación de un gestor de integridad, se presentaron desviaciones frente a los parámetros definidos en dicha normativa. En particular, la comunicación de la designación al Departamento Administrativo de la Función Pública no se realizó conforme a las instrucciones establecidas, dado que fue remitida fuera del plazo máximo previsto y al correo electrónico distinto al señalado en la circular. Estas circunstancias evidencian una falta de observancia estricta de los procedimientos y plazos normativos, lo que afecta la oportunidad y formalidad exigida por la Dirección del DAFP y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

### 3. Aplicación y diligenciamiento por parte de los servidores públicos del Test de Percepción de Integridad.

En atención a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, se efectuó la verificación del cumplimiento de las actividades orientadas a promover el registro, actualización y cargue de las declaraciones y reportes por parte de los servidores públicos, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa aplicable.

Como parte de esta revisión, se constató que el Grupo de Talento Humano remitió diversas comunicaciones internas a los colaboradores de la entidad mediante correos electrónicos institucionales, en las cuales se reiteran las obligaciones relacionadas con la presentación periódica de las declaraciones y reportes exigidos. Dichas comunicaciones incluyeron la divulgación de instrumentos normativos y corporativos tales como la Política de Legalidad, Transparencia e Integridad – versión 2, el Código de Ética e Integridad, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como el Código de Conducta, Ética e Integridad, con el propósito de reforzar la cultura organizacional y el cumplimiento de los estándares de integridad.

Adicionalmente, se verificó la existencia de un comunicado interno remitido por la Vicepresidencia Administrativa a la Presidencia de la Corporación, en el cual se reporta el registro de información en el sistema SIGEP II 2025, detallando el total de formularios de bienes y rentas diligenciados por trabajadores oficiales y empleados de libre nombramiento y remoción, lo que constituye evidencia del seguimiento a la obligación de actualización de información en la plataforma oficial.

En relación con la actividad orientada a liderar la aplicación del Test de Percepción de Integridad por parte de servidores públicos, se revisó el correo electrónico enviado el 23 de octubre de 2025 por el Grupo de Talento Humano, mediante el cual se invita a los funcionarios de la CIAC a diligenciar el test, con el objetivo de conocer la percepción individual respecto a la apropiación de los valores contenidos en el Código de Integridad. Como resultado, se analizó el informe final del test, en el que se evidencia una participación del 76% de los trabajadores oficiales y empleados de libre nombramiento y remoción, así como indicadores elevados en los valores de Código de Integridad, Honestidad, Respeto y Justicia, reflejando una cultura organizacional con altos niveles de percepción positiva en materia de ética y convivencia.

De lo anterior, se determina que la Corporación ha implementado acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, mediante la divulgación de lineamientos normativos, la remisión de comunicaciones internas y la ejecución de actividades relacionadas con la Política de Integridad Pública, tales como la promoción del registro y actualización de declaraciones en SIGEP II y la aplicación del Test de Percepción de Integridad. No obstante, si bien se evidencia un nivel significativo de participación en las iniciativas y una adecuada socialización de los instrumentos de integridad, persiste la necesidad de garantizar la trazabilidad y oportunidad en la ejecución de estas acciones, así como el cumplimiento estricto de los plazos y canales definidos en la normativa, con el fin de asegurar la efectividad del control institucional y la consolidación de los mecanismos de transparencia y ética pública.

#### Aspectos positivos

Se destaca la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la política de integridad pública, tales como la divulgación de lineamientos, la remisión de comunicaciones internas a los colaboradores sobre sus obligaciones legales y la ejecución de actividades que promueven la transparencia institucional. Entre estas acciones se resalta la socialización de la Política de Legalidad, Transparencia e Integridad, el Código de Ética e Integridad, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Asimismo, se evidencia la aplicación del Test de Percepción de Integridad, que alcanzó una participación del 76% y reflejó altos niveles de percepción positiva en valores como honestidad, respeto y justicia, lo que contribuye a consolidar una cultura organizacional basada en principios éticos.

## Hallazgos de auditoría

### **No Conformidad No. 1: Incumplimiento de las disposiciones relacionadas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025 – Personas Expuestas Políticamente.**

Se evidenció que, si bien la Corporación ha adelantado acciones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, se identificaron situaciones que contravienen lo dispuesto en la normativa vigente. En la verificación realizada se observó que cinco (5) funcionarios, aunque registran las declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública, no figuran como Personas Expuestas Políticamente (PEP), es decir, no se evidenció la declaración PEP correspondiente. Asimismo, se constató que la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de diez (10) funcionarios no se encuentra actualizada, dado que las declaraciones verificadas corresponden al año gravable 2023, incumpliendo el plazo establecido para su actualización. Adicionalmente, se identificó que una funcionaria no se encuentra registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública, pese a ser sujeto obligado a su registro y presentación de las declaraciones exigidas. Estas situaciones reflejan incumplimiento de las obligaciones previstas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025.

**Causa:** Falta de seguimiento y controles efectivos que garanticen la actualización oportuna de las declaraciones y el registro completo de la información en el Aplicativo por la Integridad Pública, así como debilidades en la verificación del cumplimiento por parte de los funcionarios obligados.

**Efecto:** Incumplimiento de lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, que exponen a la Corporación y/o sus colaboradores a posibles riesgos de sanciones administrativas, además de limitar la transparencia y trazabilidad de la información relacionada con la gestión de integridad pública.

## Oportunidades de mejora

- No se generaron oportunidades de mejora.

## Recomendaciones

Fortalecer los mecanismos de control para garantizar la actualización oportuna de las declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública, incluyendo la declaración PEP, bienes y rentas, conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Implementar alertas que permitan dar seguimiento a los plazos establecidos en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, asegurando el cumplimiento dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración ante la DIAN.

Optimizar los canales de comunicación mediante recordatorios automáticos o capacitaciones periódicas dirigidas a los funcionarios sobre sus obligaciones normativas.

Implementar controles de seguimiento a las normas aplicables a la Entidad y sus colaboradores mediante un normograma, que permita realizar seguimiento a la normatividad vigente, incluir las nuevas y actualizar las modificaciones. Para el caso específico de la declaración de “Personas Expuestas Políticamente” se sugiere incorporar dicha responsabilidad en los procedimientos y efectuar seguimiento a los funcionarios que deben presentar esta declaración.

## Conclusiones

El seguimiento realizado al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) permitió evidenciar avances significativos en la implementación de la Política de Integridad Pública y en la divulgación de instrumentos normativos orientados a la transparencia y la ética institucional. Sin embargo, se identificaron situaciones que afectan el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 100 – 004 del 5 de agosto de 2025, relacionadas principalmente con la actualización de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios y el registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Estas circunstancias evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, garantizar la trazabilidad y oportunidad en la ejecución de las acciones y asegurar el cumplimiento normativo, con el fin de consolidar la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en la gestión pública.



**William García Cardozo**  
**Jefe Oficina de Control Interno CIAC S.A. (E)**

Auditor: Carolina Suárez Hurtado